

INFORME JURÍDICO

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De: SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Objeto: Propuesta de Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la organización de certámenes ganaderos, para el año 2020.

1. ANTECEDENTES

Por el Servicio de Ganadería se propone la aprobación por el Director General Agricultura y Ganadería de la Resolución descrita en el objeto del presente informe.

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno de Nación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en seis ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de manera que la prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

En consecuencia, ésta ayuda se enmarca temporalmente en la grave emergencia de salud pública que para los ciudadanos y las sociedades constituye el COVID-19, y por la importante perturbación que, sin precedentes, representa también para las economías de la Unión y del mundo. Esta perturbación afecta a toda la economía por diferentes vías y de distintas maneras. Por ello, debe considerarse en la resolución de esta crisis la importancia que en esta emergencia sanitaria ha adquirido el sector primario, como así lo prevé el artículo 15 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por otra parte, la disposición derogatoria única, punto 2, del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, permite continuar con la tramitación de este procedimiento, por cuanto dispone con efectos desde el 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaraba la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de procedimientos por las entidades del sector público.

En estas circunstancias extraordinarias las ayudas son, por tanto, una importante herramienta que pueden emplear las Administraciones públicas para mitigar el impacto social, económico y ambiental de esta crisis sanitaria. Así, por Orden Foral 189/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se establecieron las normas que regulan la concesión de ayudas a la organización de certámenes ganaderos. Aprovechando

que el presupuestario comunitario abarca el periodo 2014-2020 y que las normas jurídicas que prevén el establecimiento de estos regímenes de ayuda tienen generalmente idéntica duración, se han creado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente diversas medidas de ayuda que alcanzan por lo general hasta el 31 de diciembre de 2020.

En este caso, el régimen de ayudas a las organizaciones de certámenes ganaderos se regula, por una parte, conforme al punto 2 del artículo 24 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que prevé su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y por otra parte, según la Orden Foral 189/2016, de 7 de junio de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas a la organización de certámenes ganaderos.

Previamente, esta Orden Foral 189/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, fue comunicada a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, que acusó recibo del formulario de información resumida comunicado por las autoridades de Navarra, y registró el proyecto de norma arriba indicado como la ayuda SA.45058 (2016/XA). La duración de este régimen de ayudas se extiende al igual que el periodo de vigencia de Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segunda. Por otra parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina en sus artículos 18 y 19, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, cuando previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran éstas.

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, pretende con la presente Resolución, únicamente la aprobación de la correspondiente convocatoria de ayudas a la organización de certámenes ganaderos, para el año 2020. En la medida en que el órgano gestor únicamente propone abrir el plazo de presentación de convocatoria de las ayudas, la norma no es objeto de modificación. La Secretaría General Técnica, no obstante, comprueba especialmente que el plazo de apertura de la convocatoria de ayudas sea coincidente con el de la norma aprobada y, que dispone igualmente de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la misma. De esta comprobación y de su cumplimiento queda reflejo en éste informe, al ajustarse la Resolución a lo señalado en el artículo 4.2 de la Orden Foral 189/2016, de 7 de junio, y al artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, que disponen que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria anual de ayudas, y que las convocatorias de subvenciones llevarán aparejada la autorización de gasto en los términos señalados en el artículo 55 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, al incluirse en el texto de la convocatoria el importe de dicha autorización de gasto, respectivamente.

De igual manera, la Resolución contempla las menciones establecidas para las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, en la forma que se recoge en el anexo I de la presente Resolución.

Tercera. Por último, conforme al artículo 4, 32 y 34 del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con el artículo 7.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de



Subvenciones, corresponde al Director General de Agricultura y Ganadería, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, entre ellas dictar resoluciones administrativas en materias de su competencia.

3. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto no se aprecia inconveniente jurídico para la aprobación, si se estima oportuno, de la presente Resolución por el Director General de Agricultura y Ganadería, previa fiscalización de la misma por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, 19 de junio de 2020
T.A.P (Rama Jurídica),

José Ignacio Zabalza Valencia

Vº. Bº.
EL JEFE DE LA SECCION DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE DESARROLLO RURAL,
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Vº. Bº.
LA SECRETARIA GENERAL TECNICA,

Javier Lizarbe Chocarro

Pilar Álvarez Asiain



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0070002775	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00007
A2	Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Tema Expediente:	AYUDAS ORGANIZACION CERTAMENES GANADEROS 2020	

Tiene entrada en esta Intervención Delegada el expediente contable indicado en el encabezamiento. Se trata de una Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería para aprobar la convocatoria de ayudas a la organización de certámenes ganaderos para el año 2020.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la organización de certámenes ganaderos fueron aprobadas por Orden Foral 189/2016, de 7 de junio de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con una vigencia de 2016 a 2010.

Se trata de ayudas no financiadas con fondos europeos y, por tanto, es de aplicación la Ley Foral de subvenciones 11/2005.

En el artículo 3 de las bases reguladoras se recoge que los beneficiarios últimos de la ayuda son los ganaderos que participen en la celebración de certámenes ganaderos que tengan la condición de PYMES y cumplan además los requisitos que se recogen en las bases para ser la ayuda compatible con el mercado interior. La ayuda la percibirán los ganaderos indirectamente, en especie, mediante un servicio subvencionado, sin que puedan percibir pagos directos por la participación en la celebración de certámenes.

Se recoge en las bases reguladoras que tanto la solicitud como la presentación de los gastos subvencionables y demás documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria se presentará por los organizadores y que la concesión de esta ayuda se realizará al organizador del certamen.

Entiende esta interventora que si la concesión se hace a los organizadores de los certámenes, a efectos de la base nacional de subvenciones figurarán como beneficiarios dichos organizadores, con lo que no se cumpliría lo recogido en las bases reguladoras de la ayuda.

Según informe jurídico de 23 de mayo de 2016, fueron analizados estos aspectos concluyendo que se cumplen los requisitos establecidos en el reglamento(UE) nº 702/2014 y el carácter autónomo, directo y prevalente de aquello específicamente contemplado en el artículo 24 de dicho reglamento respecto a lo señalado en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, lo que obliga al órgano proponente de este régimen de

ayudas, a aplicar la norma prevalente y a dejar sin efecto a la norma desplazada en los aspectos descritos en dicho informe. Además, esta ayuda fue notificada a la Comisión sin que la misma hubiese formulado observaciones u objeciones en contrario.

Tratándose de una ayuda aprobada para el período 2016-2020, siendo este el último año de la misma, se fiscaliza favorablemente si bien se advierte la conveniencia de adecuar las bases reguladoras a la realidad contable en nuevas convocatorias.

Pamplona a 11 de agosto de 2020

Intervención Delegada en el Departamento de
Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Iasone Muruzábal Fernández